RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1272-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Noviembre del 2015

VISTO:

Informe Nº 583-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 08.09.2015; Hoja de coordinación Nº 596-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05.10.2015; Informe Nº 477-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 15.10.2015; Hoja de Coordinación Nº 1457-2015-OPD/UNAM, de fecha 15.10.2015; Informe Nº 708-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 20.10.2015; Informe Nº 695-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 22.10.2015; Informe N° 629-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 26.10.2015; Proveído de Presidencia N° 06316, de fecha 27.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales y cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 596-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 05 de octubre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, la Certificación Presupuestal, para la Planilla de vacaciones truncas del personal D. Leg N° 276 (Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari), en referencia al Informe Nº 583-2015-UR/ORH-VIPAC/CO-UNAM, de fecha 08 de septiembre del 2015 emitido por la Unidad de Remuneraciones;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1457-2015-OPD/UNAM, de fecha 15 de octubre del 2015 la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal N° 2043, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 477-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 15 de octubre del 2015, por concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas del Personal de Inversiones, a favor del Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari, por el monto total de S/. 1.002.00 nuevos soles;

Que, con Informe Nº 695-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 22 de Octubre del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, que por intermedio de su despacho se proponga la emisión del acto resolutivo por reconocimiento de pago por vacaciones truncas a favor del Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari, en referencia al Informe N° 708-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 20 de octubre del 2015 emitido por la unidad de remuneraciones; del cual se tiene el Informe N° 629-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 26 octubre del 2015, mediante el cual, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la aprobación vía acto resolutivo de dicho pago;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- **APROBAR,** el reconocimiento de deuda por pago de Vacaciones Truncas a favor del **ING. FRANCISCO RAÚL MANTILLA PARI,** por el monto total de S/. 1,002.00 (mil dos con 00/100 nuevos soles), conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 2043, emitida por Unidad de Presupuesto – OPD.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL